

Editorial

Publicamos el número 41 de la Revista de Derecho de nuestra Facultad, año 2022, desarrollando un trabajo incansable con miras a la indexación en los más altos estándares.

Como señalamos en la editorial anterior, el año 2021 habíamos conseguido con éxito la incorporación a dos importantes bases de datos, a saber, Erih Plus y Redib, este año 2022, se ha seguido avanzado hacia la incorporación a DOAJ (Directorio de Open Journal), de hecho, la revista comenzó a operar con la base de datos open journal y se postula a Latindex 2.0 y Dialnet plus. Se ha regularizado su incorporación a Latindex Catálogo y se ha accedido a la base de datos LatinRev.

Adicionalmente, como se ha indicado en la editorial anterior, junto al equipo editorial de la UCSC, seguimos reforzando la difusión en RRSS y el ciclo de seminarios, como actividades de extensión de la revista, consistentes en el examen y análisis de un artículo escogido de la misma, que persigue posicionar a la revista, como actor en la extensión académica de la Facultad, tal como hacen muchas revistas a nivel internacional.

En cuanto al número 41, el lector encontrará una muy variada oferta y de una calidad académica excepcional. En primer lugar, dos artículos de historia del Derecho. Uno, del profesor Jaime Alcalde, sigue la línea de otro publicado en nuestra revista sobre Arturo Alessandri. Esta vez, el profesor Alcalde publica una reseña biográfica, que permite una importante reconstrucción histórica de nuestra dogmática, de don Fernando Fueyo Laneri. Un segundo, del profesor Julio Baquero, de España, nos ilustra sobre la presura, institución medieval que permite ilustrar el problema de la ocupación de inmuebles y que puede arrojar luz sobre discusiones modernas sobre la operación de dicha institución precisamente, tratándose de la posesión de inmuebles. Un interesante artículo sobre criminología, de los profesores Andrés Coo y Diego Becerril, discuten variables relativas a la concesión de las cárceles en Chile, la prisionización, es decir, la adopción de los internos de reglas y códigos carcelarios y las posibilidades de reinserción. En cuarto lugar, José Ignacio Anrique presenta un ensayo sobre las posibilidades de aplicación de las reglas del Código Civil como reglas supletorias de las sanciones

administrativas, en materia administrativa. El lector encontrará aquí una amplia discusión, de todos los aspectos relativos al problema. Magdalena Wyss debate, en un quinto artículo, sobre la responsabilidad por manifestaciones públicas, con un especial enfoque en el problema causal que representa la responsabilidad de grupo determinado, pero de sujeto indeterminado, tan conocida ya en la vieja fórmula del Digesto, 9, 2, 11pr. Por último, el profesor Boris Fiergelist nos ilustra, en un gran trabajo, sobre el deber de las partes en recurrir a la mediación en el proyecto de Código Procesal Civil, con una mirada al derecho comparado.

Contamos con dos interesantísimos comentarios de sentencia. El primero, de Valentina Silva, comentando el fallo de la Corte Suprema de 2 de mayo de 2022, rol 33.128-2020, analiza el problema de la casación en el fondo, por infracción a las leyes reguladoras de la prueba que supone la sana crítica. Y, el segundo, de Lorena Espinoza Olguín, que analiza el fallo de la Corte Suprema, de 18 de abril de 2022, rol 88713-2021. En este fallo marcaría un hito, según expone la autora, al acoger implícitamente un derecho a la identidad de género.

Cerramos este número con una excelente recensión del profesor Fernando Orellana Torres, al libro de la profesora Sophia Romero, *Los hechos del proceso civil. Alegación y utilización de los enunciados fácticos jurídicamente relevantes para la dictación de la decisión de fondo*, publicado por Thomson Reuters, 2021.

No quiero terminar esta editorial, sin antes agradecer a cada uno de los autores que han confiado en nosotros y, como siempre, al equipo editorial a cargo del número y que me acompaña en este hermoso desafío. A los profesores Ramón García, subdirector, Fabrizio Macalusso, secretario de redacción y los miembros del equipo, quienes son los verdaderos responsables de los cambios que ya están en marcha.

CRISTIAN AEDO BARRENA
Director